

COVID-19: Ayudas de la Junta de Castilla y León para trabajadoras y trabajadores AUTÓNOMOS

→ Ayudas a proyectos de inversión para la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales.

Personas beneficiarias: Pymes con establecimiento comercial cuya actividad principal en volumen de operaciones esté comprendida en la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

Cuantía: 40% del presupuesto aceptado (mínimo 2.000 € y máximo 50.000 €).

→ Ayudas para garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad en los establecimientos comerciales en el medio rural.

Personas beneficiarias: Pymes comerciales con establecimiento comercial ubicados en municipios de la Comunidad cuya población sea igual o inferior a 5.000 habitantes o que, con una población superior a 5.000 habitantes tengan déficit de abastecimiento, y cuya actividad comercial minorista se destine a productos de primera necesidad.

Cuantía: entre un 40% y un 50% del presupuesto aceptado (mínimo 2.000 € y máximo 50.000 €).

→ Ayudas para promover la extensión de la reducción de cuotas a la Seguridad Social para consolidar el trabajo autónomo de 60€ durante 6 meses (tarifa plana).

Personas beneficiarias: autónomos que hayan finalizado la tarifa plana entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020 y menores de 30 años o con 55 o más años que hayan finalizado la tarifa plana entre el 30/4/2019 y el 31/08/2019, así como autónomos de municipios de hasta 2.000 habitantes, con independencia de la edad.

Cuantía: se anticipará el abono de la subvención a los que no hayan agotado los 6 meses de extensión de la tarifa plana.

→ Ayudas para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad como consecuencia del COVID-19 (REINCORPÓRATE).

Personas beneficiarias: autónomos que hayan cesado en su actividad por causa del COVID-19 y la retomen.

Cuantía: 40% de la cuota de cotización a la Seguridad Social sobre la base de 944,40 € para los autónomos persona física y 1.214,10 € para los autónomos societarios, durante los tres primeros meses desde la reincorporación.

→ Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad como consecuencia del COVID-19 y no perciban ni prestación ni subsidio de desempleo.

Personas beneficiarias: autónomos/as que hayan perdido su empleo por causa del COVID-19 no cubierto por otra prestación o subsidio y no reúnan los requisitos para percibir el subsidio de mayores de 52 años.

Cuantía: 80% del IPREM.

→ Ayudas para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para quienes pierdan su empleo durante esta crisis y decidan iniciar una nueva actividad por cuenta propia.

Personas beneficiarias: personas físicas que inicien una nueva actividad económica.

Cuantía: 5.000€ por inicio de actividad (con un gasto mínimo justificado de 2.000€), hasta 3.000€ por contratación de servicios externos relacionados con la digitalización y/o teletrabajo, hasta 2.000€ por formación en nueva tecnologías.